La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se declara instalada la LVI Legislatura del Estado de Querétaro y electa la Mesa Directiva que fungirá del 26 de septiembre de 2009 al 31 de marzo de 2010. **10982**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interno del Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica del Estado de Querétaro. **10984**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle de la Semilla No. 7 Fraccionamiento La Loma (Loma Bonita), Delegación Municipal Centro Histórico, para ubicar un Jardín de fiestas infantiles. **10990**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento denominado “Jardines del Valle IV”, ubicado en calle Laureles s/n, en Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro. **10995**

Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de infraestructura vial a uso habitacional y comercial y servicios para una superficie de 20,805.65 m^2, conformada por las fracciones 1, 6, 7 y 12 de la Fracción 2 del Rancho San Antonio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. **11001**

Dictamen Técnico mediante el cual se concede la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas I, II y III y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro, Fracción 1”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Qro. **11008**

Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de incremento de densidad de población de 50 Hab/Ha a 150 Hab/Ha, para el predio ubicado en la Calle de la Mesa esquina con Boulevard San Francisco, identificado como Lote 20, Manzana 27, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **11015**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **11020**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 28, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V, 120, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE EL SIGUIENTE:

"DECRETO POR EL QUE SE DECLARA INSTALADA LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ELECTA LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL 31 DE MARZO DE 2010"

Artículo Primero. La LVI Legislatura del Estado de Querétaro, queda legalmente instalada e integrada, el día 26 de septiembre de 2009, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La integración de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro es la siguiente:

DIPUTADO	PARTIDO POLÍTICO
Marcos Aguilar Vega	PAN
José Luis Aguilera Rico	PC
Ricardo Anaya Cortés	PAN
Ricardo Astudillo Suárez	PVEM
León Enrique Bolaño Mendoza	PAN
Antonio Cabrera Pérez	PNA
Joaquín Cárdenas Gómez	PRI
Pablo Ademir Castellanos Ramírez	PAN
Gerardo G. Cuanalo Santos	PAN
Abel Espinoza Suárez	PNA
María García Pérez	PAN
Dalia Xochitl Garrido Rubio	PAN
Juan José Jiménez Yáñez	PRI
J. Belem Junco Marquez	PNA
J. Jesús Llamas Contreras	PRI
Luis Antonio Macias Trejo	PRI
Salvador Martínez Ortiz	PAN
María Eugenia Blanca Pérez Buenrostro	PRI
Fabián Pineda Morales	PRI
Bernardo Ramírez Cuevas	PRI
Luis Antonio Rangel Méndez	PAN
Juan Fernando Rocha Mier	PAN
Hiram Rubio García	PRI
Ma. Micaela Rubio Méndez	PAN
Crecenciano Serrano Hernández	PRD

Artículo Tercero. Se declara formalmente electa la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, que fungirá del periodo comprendido del 26 de septiembre de 2009 al 31 de marzo de 2010, integrada de la siguiente forma:

Presidente: Dip. Hiram Rubio García.

Vicepresidente: Dip. Ricardo Astudillo Suárez.

Primer Secretario: Dip. José Luis Aguilera Rico.

Segundo Secretario: Dip. María García Pérez.

Secretario Suplente: Dip. Bernardo Ramírez Cuevas.

Secretario Suplente: Dip. Juan Fernando Rocha Mier.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Comuníquese este Decreto para conocimiento a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los Ayuntamientos del Estado, a los organismos públicos autónomos, al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicándose además en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL TEATRO DE LA REPÚBLICA, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

EL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; en cumplimiento a lo dispuesto en el convenio signado entre el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de fecha 12 de noviembre de 2004, emite el presente **REGLAMENTO INTERNO EL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto, regular la organización y el funcionamiento del Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Convenio:** El convenio para integrar el Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica del Estado de Querétaro, celebrado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de fecha 12 de noviembre de 2004.

II. **COMITEGEQ:** Comité Técnico Especializado del Estado de Querétaro, en adelante Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica del Estado de Querétaro con base en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

III. **Dependencias:** Las enumeradas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las consideradas en el anexo del Convenio.

IV. **Entidades:** Las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

V. **LSNIEG:** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

VI. **PRONAEG:** Programa Nacional de Estadística y Geografía.

VII. **Reglamento.** El presente Reglamento Interno del COMITEGEQ.

VIII. **Servicio Estatal.** El conjunto de actividades que se realicen en la entidad federativa en materia de Información Estadística y Geográfica.

IX. **Sistemas Estatales de información Estadística y Geográfica:** El conjunto de datos producidos por las unidades productoras de Información Estadística y Geográfica de las Entidades Federativas y del Estado de Querétaro.

X. **Servicios Municipales.** El conjunto de actividades que realicen los Municipios del Estado en materia de Información Estadística y Geográfica.

XI. **Sistemas Municipales.** Se integra por el conjunto de actividades, recursos, datos y demás elementos producidos por las unidades productoras de información estadística y geográfica de los Municipios del Estado.

XII. **SNIEG.** Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y se refiere al conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional.

XIII. **Sistemas.** Al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, conjuntamente con los Sistemas Estatales y Municipales de Información Estadística y Geográfica.

XIV. **SNIGMA.** Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.

XV. **Unidades.** Las referidas en la fracción XV del artículo 2 de la LSNIEG.

XVI. **Entidad Productora.** Unidad que produce y actualiza información geográfica y estadística con base en sus funciones administrativas.

XVII. **Entidad Usuaria.** Unidad que utiliza información geográfica y estadística como requerimiento de sus funciones administrativas.

XVIII. **Usuario.** Persona que pertenece a algún tipo de Entidad.

XIX. **INEGI.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

XX. **Actividades Estadísticas y Geográficas.** Las que define la LSNIEG en su artículo 2.

Artículo 3. El COMITEGEQ es la instancia colegiada de participación y consulta reconocido por la LSNIEG, en el ámbito regional del Estado de Querétaro e integrado por representantes de las Unidades y del INEGI con las funciones señaladas en el artículo 32 de la LSNIEG.

El INEGI emitirá las disposiciones generales para la organización y operación del COMITEGEQ.

Integración del COMITEGEQ

Artículo 4. Cada integrante del COMITEGEQ podrá designar a un suplente, quien lo representará con voz y voto y quien deberá tener cuando menos nivel de Director, equivalente o en su defecto quién esté directamente relacionado con la generación, utilización y análisis de la información estadística o geográfica, con excepción de la presidencia que únicamente recaerá en la persona del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro o quien éste designe.

El cargo de miembro del COMITEGEQ, es honorífico, por lo que su desempeño no amerita retribución, emolumento, ni compensación alguna.

Artículo 5. El COMITEGEQ funcionará en pleno o mediante Grupos de Trabajo; y sus actividades se orientarán en todo caso a cumplir con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, confidencialidad y reserva, de conformidad con lo que se establece en la LSNIEG y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 6. La composición del COMITEGEQ será la que se establece en la Cláusula Segunda del Convenio y contará con miembros titulares y suplentes con derecho a voz y voto.

El COMITEGEQ estará integrado de la siguiente manera:

a)	Presidente:	El Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro o quien éste designe.
b)	Secretario Técnico:	El Presidente del Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía, o quien éste designe.
c)	Prosecretario:	Nombrado por el C. Gobernador.
d)	Vocales:	Los representantes de las Unidades.

Competencia del COMITEGEQ

Artículo 7. Dentro del ámbito de su competencia, son facultades y obligaciones del COMITEGEQ, además de las señaladas en la LSNIEG y el Convenio, las siguientes:

I. Aprobar y coordinar el Programa del COMITEGEQ así como los Programas de Trabajo derivados del mismo;

II. Definir los lineamientos que permitan la organización y operación estandarizada de la información estadística y geográfica en el ámbito de la competencia del Estado de Querétaro, incluyendo la tecnología de información, en sus etapas de procesamiento e integración al SNIEG, en congruencia con las normas que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establezca;

III. Promover la participación efectiva de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Querétaro y demás instituciones que intervienen en el proceso de producción de información estadística y geográfica;

IV. Promover la ejecución y cumplimiento de los principios, bases y normas que se establezcan entre los diferentes niveles de gobierno, para el desarrollo de los Servicios Estatales y su integración al SNIEG;

V. Establecer los procedimientos de coordinación y participación del Estado de Querétaro, conjuntamente con los municipios del Estado de Querétaro en la realización de acciones derivadas del PRONAEG; y de conformidad con la LSNIEG.

VI. Intercambiar entre el Estado de Querétaro y el INEGI, a través del mismo COMITEGEQ, la información estadística y geográfica que sea de su utilidad;

VII. Constituir por conducto de su Presidencia, los Grupos de Trabajo que se estimen convenientes, para profundizar en los proyectos, estudios, análisis y resolución de los temas relativos a las actividades propias de dichos grupos, así como a la realización de tareas administrativas propias del COMITEGEQ. Correspondiendo a éste la facultad de revisar, proveer lo necesario y revocar en su caso y por acuerdo de la mayoría de sus miembros, los actos aprobados por los Grupos de Trabajo;

VIII. Aprobar y evaluar, en su caso, los programas y actividades necesarios, así como los resultados de los asuntos encomendados a los grupos mencionados en el inciso anterior;

IX. Difundir las normas y disposiciones de carácter general que expida el INEGI para captar, procesar y presentar la información estadística y geográfica que produzca el Servicio Estatal para su integración al SNIEG y promover su cumplimiento;

X. Aprobar en su caso los recursos materiales, humanos y financieros para el desarrollo de los Programas y la realización de las actividades propias del COMITEGEQ;

XI. Establecer con los organismos públicos y privados en el Estado de Querétaro, los mecanismos necesarios para su participación, a efecto de apoyar las tareas que comprende el proceso de integración del Servicio Estatal;

XII. Promover el desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicaciones, para la integración de los datos al SNIEG. y Servicio Estatal, para el intercambio de experiencias y apoyo entre las partes;
XIII. Aprobar, interpretar y modificar el Reglamento;
XIV. Difundir los productos y servicios estadísticos y geográficos que generen los Sistemas para que los sectores público, social y privado fortalezcan sus procesos de planeación y toma de decisiones y;
XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Competencia de los miembros del COMITEGEQ

Artículo 8.- Los integrantes del COMITEGEQ tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objeto del Convenio y demás acuerdos.

Artículo 9.- Dentro del ámbito de su competencia, son facultades y obligaciones del Presidente del COMITEGEQ, además de las señaladas en el Convenio:

I. Representar legalmente al COMITEGEQ y a cada uno de los Grupos de Trabajo;
II. Someter a consideración del COMITEGEQ los asuntos de su competencia;
III. Celebrar los actos jurídicos que en cumplimiento al objeto del COMITEGEQ se autoricen por dicha instancia de participación;
IV. Emitir la convocatoria para las sesiones y determinar el orden del día correspondiente;
V. Coordinar y moderar las sesiones del COMITEGEQ;
VI. Tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del COMITEGEQ;
VII. Tener voto de calidad, en caso de empate;
VIII. Dar trámite y poner en estado de resolución los asuntos que sean de la competencia del COMITEGEQ;
IX. Firmar las resoluciones y actas de sesión del COMITEGEQ, conjuntamente con el Secretario Técnico de Normas que pueden ser firmadas también por los demás miembros;
X. Designar a los Coordinadores de los Grupos de Trabajo; y,
XI. Las demás que le asigne el COMITEGEQ en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 10.- Las atribuciones del Secretario Técnico de Normas del COMITEGEQ, además de las señaladas en el Convenio son:

I. Asistir a las sesiones del COMITEGEQ y de los Grupos de Trabajo;
II. Promover y supervisar la aplicación de normas de carácter general que se expidan por el INEGI para captar, procesar y difundir la información estadística y geográfica.
III. Proporcionar la normatividad y asesoría técnica al COMITEGEQ para el desarrollo del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales.
IV. Las demás que le asigne el COMITEGEQ en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 11.- Dentro del ámbito de su competencia, son facultades y obligaciones del Prosecretario del COMITEGEQ, además de las señaladas en el Convenio:

I. Participar en las sesiones del COMITEGEQ y de los Grupos de Trabajo;
II. Cumplir y ejecutar los acuerdos que reciba del COMITEGEQ dentro del ámbito de su competencia.
III. Recibir la correspondencia dirigida al COMITEGEQ y dar cuenta de esto al Presidente y a quien corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de su presentación, de los escritos y asuntos que competa conocer al COMITEGEQ o a los Grupos de Trabajo;
IV. Auxiliar al Presidente en la preparación del desahogo del orden del día de las sesiones;
V. Despachar la correspondencia oficial conforme a lo acordado por el COMITEGEQ; y,
VI. Las demás que le asigne el COMITEGEQ en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 12.- Dentro del ámbito de su competencia, son facultades y obligaciones de los Vocales:

I. Proveer lo necesario para la ejecución de los acuerdos del COMITEGEQ y participar en los Grupos de Trabajo cuando se les requiera;
II. Nombrar a un representante en los Grupos de Trabajo en los que sea requerida su participación;

III. Solicitar al Prosecretario la inclusión de temas a tratar en las sesiones del COMITEGEQ;
IV. Observar y hacer cumplir los lineamientos establecidos por el COMITEGEQ; y
VII. Las demás que le asigne el COMITEGEQ en el ámbito de su competencia.

Sesiones

Artículo 13.- El COMITEGEQ celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos en dos ocasiones al año y las extraordinarias, cuando sea necesario y podrán ser convocadas por el Presidente, a instancia propia, o a solicitud del Secretario Técnico de Normas, del Prosecretario o de cualquiera de los integrantes del COMITEGEQ, cumpliendo con las formalidades que establece este Reglamento.

El COMITEGEQ celebrará las sesiones ordinarias y extraordinarias en el lugar que para el efecto se designe en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14. Las convocatorias para las sesiones ordinarias, se harán llegar a sus miembros cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de su celebración; y con veinticuatro horas, en el caso de sesiones extraordinarias; debiendo señalar fecha, hora y lugar, así como el orden del día a que se sujetará la misma e incluir los documentos soporte de cada sesión.

Las solicitudes para convocar a una sesión extraordinaria, se dirigirán al Presidente, con la información y explicación de la temática a tratar, para que en uso de sus atribuciones programe la sesión y convoque a los demás miembros del COMITEGEQ.

Artículo 15. El COMITEGEQ podrá convocar a sus sesiones, o por conducto de su Presidente a las sesiones de los Grupos de Trabajo en carácter de invitados; a las personas físicas o a los representantes de las personas morales que considere conveniente. Las personas que tengan el carácter de invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

No podrán ser invitados del COMITEGEQ, quienes pertenezcan a alguna Dependencia Gubernamental o Institución que sea miembro permanente del COMITEGEQ.

ARTÍCULO 16.- Para que las sesiones del COMITEGEQ se consideren legalmente instaladas deberán estar presentes, cuando menos, la mitad más uno de los convocados a la sesión, con derecho a voz y voto, y contar con la presencia de quien legalmente pueda presidirlas conforme a este Reglamento.

Si en la primera convocatoria no se encontrara completo el quórum, se realizará una segunda convocatoria, pudiéndose celebrar la sesión en este supuesto, con el número de integrantes que se encuentren presentes.

Para sesiones extraordinarias, si a la primera convocatoria no asiste la mayoría de sus integrantes, se procederá a la espera de treinta minutos y transcurridos éstos, aún cuando no se cuente con quórum, se realizará válidamente la sesión correspondiente con el número de integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 17.- Una vez iniciadas las sesiones, serán discutidos y, en su caso, aprobados los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando por causa justificada se decida posponer el análisis de algún asunto, en tal caso se debe señalar día y hora de su resolución.

Además se observarán las siguientes reglas:

a. Durante las sesiones se establecerá una lista de participantes para el uso de la palabra, fijando el tiempo de intervención, respetando siempre al orden del día.
b. El Presidente o su suplente presidirá la sesión, pudiendo limitar el tiempo acordado para el uso de la voz a cada participante y el número de veces que podrá intervenir sobre cualquier cuestión.
c. Al inicio del desarrollo de la sesión, el Presidente o su suplente dará lectura a la lista de participantes y solicitará la opinión de los asuntos a tratar conforme al orden del día.
d. Con el consentimiento de los Vocales o sus suplentes declarará cerrada la lista, salvo que se presente una solicitud de intervención, misma que será sometida a consideración en su momento.

Artículo 18.- Los asistentes tendrán la obligación de permanecer en una actitud de respeto hacia los miembros del COMITEGEQ durante todo el desarrollo de la sesión de que se trate, evitando cualquier interrupción o intervención no autorizada.

Además se observarán las siguientes reglas:

a. Los participantes del COMITEGEQ podrán, en cualquier momento, plantear cuestiones de orden, las cuales serán resueltas inmediatamente por el Presidente o su suplente, de conformidad con este Reglamento.
b. Cualquier integrante del COMITEGEQ podrá proponer en cualquier momento el cierre de la discusión sobre el tema del orden del día, que se este examinando si no se logran acuerdos, la moción será sometida a votación.

c. El integrante del COMITEGEQ que presente una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento, antes de que haya sido sometida a votación. Una propuesta o moción que haya sido retirada, podrá ser presentada de nuevo por cualquier integrante en sesión posterior, pero no en la misma sesión.

Artículo 19.- Los acuerdos y resoluciones del COMITEGEQ, serán válidos cuando sean aprobados por mayoría de votos de los miembros asistentes a la sesión de que se trate.

Además se observarán las siguientes reglas:

a. Una vez que el Presidente o en su caso su suplente haya anunciado que comienza una votación, ningún integrante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación.
b. Cuando una propuesta haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en la misma sesión a menos que el COMITEGEQ así lo decida por mayoría de votos.

Artículo 20.- Cuando un representante pida que se divida una propuesta, ésta será sometida a votación por partes. Las partes de la propuesta que hayan sido aprobadas serán entonces sometidas a votación en conjunto; si todas las partes decisivas de una propuesta son rechazadas, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

Artículo 21.- Cuando se presente una modificación a una propuesta, se votará primero sobre la modificación. Si se presentan dos o más modificaciones a una propuesta, el COMITEGEQ votará primero sobre la modificación que se aparte más, en cuanto al fondo de la propuesta original. Acto seguido, se votará sobre el resto de las modificaciones.

Artículo 22.- Para elegir a los miembros de los Grupos de Trabajo, el Presidente considerará a los especialistas o personas relacionadas con los temas y asuntos que se le encomiende al grupo.

Artículo 23.- Por cada sesión del COMITEGEQ se elaborará un acta circunstanciada, la cual por lo menos contendrá lugar, fecha, hora, tipo de sesión, relación de los asistentes, puntos del orden del día, el sentido de la votación correspondiente y los acuerdos aprobados. Para la validez de este documento, deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario Técnico de Normas.

El Prosecretario distribuirá copia de dicha acta a los miembros del COMITEGEQ, durante los 10 días hábiles posteriores a su suscripción.

De los Grupos de Trabajo del COMITEGEQ

Artículo 24.- Corresponde al Presidente del COMITEGEQ acordar la constitución de los Grupos de Trabajo necesarios para el cumplimiento de su objeto; asignarles competencia, duración, clasificación, reglas sobre su funcionamiento, el programa de trabajo y designar a sus integrantes. Una vez constituido cada grupo, sus integrantes serán responsables de ejecutar el programa de actividades que se les encomiende e informar de ello al COMITEGEQ.

Los Grupos de Trabajo sesionarán cuantas veces sea necesario, tomando en consideración los temas a tratar, dejando constancia en el Acta de la Sesión que corresponda.

A falta de disposición expresa en el acuerdo de constitución del Grupo de Trabajo, para su funcionamiento, se aplicarán por analogía las disposiciones de este Reglamento para el funcionamiento del COMITEGEQ, en lo que sea compatible con su naturaleza y en lo que no sea determinado en el acuerdo de constitución.

Artículo 25.- Cada Grupo de Trabajo, será coordinado por alguno de los miembros del COMITEGEQ, designado por su Presidente. El INEGI designará al Secretario Técnico de Normas de los Grupos de Trabajo.

Corresponde a los Grupos de Trabajo, promover la participación efectiva de las Dependencias que intervienen en el proceso de producción, integración y uso de información Estadística y Geográfica; vigilar la ejecución y cumplimiento en cada Unidad de Estado, de los principios, bases y normas establecidas en los procesos para la generación de información, estadística y geográfica, y demás actividades que le encomiende el COMITEGEQ.

Artículo 26.- Corresponde a los Coordinadores de los Grupos de Trabajo:

I. Invitar a participar a aquellas personas que posean la experiencia o conocimientos idóneos para desarrollar las funciones y proyectos, de acuerdo al grupo que se trate.
II. Presidir las reuniones del Grupo de Trabajo que corresponda;
III. Convocar y llevar el control de las reuniones del Grupo de Trabajo; preparar el orden del día, elaborar el acta y los demás documentos relativos a cada sesión de acuerdo a lo requerido por el Prosecretario.

IV. Dar a conocer a todos los miembros del grupo los lineamientos de operación del Grupo de Trabajo;

V. Dar seguimiento a los proyectos y acuerdos del Grupo de Trabajo, ejecutando y observando las actividades encomendadas por el COMITEGEQ;

VI. Mantener informados oportunamente a los integrantes del grupo y al Prosecretario, sobre los acuerdos adoptados en el COMITEGEQ, así como de los avances y resultados obtenidos de los programas, proyectos y sistemas desarrollados en el Grupo de Trabajo;

VII. Tomar la votación de los miembros del Grupo de Trabajo con derecho a voto, y dar a conocer el resultado de la misma;

VIII. Enviar al Prosecretario todas las actas una vez que hayan sido firmadas;

IX. Autorizar con su firma, lo acordado en las sesiones del Grupo de Trabajo;

X. Tener voto de calidad en caso de empate;

XI. Informar al COMITEGEQ sobre los acuerdos y funciones del Grupo de Trabajo; y,

XII. Las demás que le otorgue el COMITEGEQ o alguna otra disposición legal aplicable.

Artículo 27.- Por cada sesión realizada por los Grupos de Trabajo se elaborará un acta la cual debe contar con los aspectos descritos en el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 28.- Los integrantes del COMITEGEQ, que por cambio de administración o por cualquier causa distinta deban separarse de su cargo, tendrán la obligación de entregar la documentación generada y recibida que obre en su poder, de acuerdo a los lineamientos que emita el COMITEGEQ y el nuevo integrante está obligado a recibir y revisar la documentación y contenido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la suscripción del acta en la que conste su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”

Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., 03 del mes de septiembre de 2009.

FIRMAS

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día ocho de septiembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle de la Semilla No. 7 Fraccionamiento La Loma (Loma Bonita), Delegación Municipal Centro Histórico, para ubicar un Jardín de fiestas infantiles, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. 1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...."

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicio (H2S) para el predio ubicado en Calle de la Semilla No. 7 del Fraccionamiento Rústico La Loma de esta Ciudad, identificado con clave catastral 14 01 001 15 004 001 en la Delegación Municipal Centro Histórico, para ubicar un jardín de fiestas infantiles.

7. Mediante escrito de fecha 8 de julio de 2009 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Armando Baeza Arvizu, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicio (H2S) para el predio ubicado en Calle de la Semilla No. 7 Fraccionamiento La Loma (Loma Bonita), identificado con clave catastral 14 01 001 15 004 001 en la Delegación Municipal Centro Histórico, para ubicar un jardín de fiestas infantiles, el cual obra en el expediente número 132/DAI/09, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. El predio está conformado por una fracción del lote 1 con superficie de 199.87 m^2 y el lote 2 con una superficie de 305.00 m^2, de la manzana 12 del Fraccionamiento La Loma (Loma Bonita), acreditando su propiedad mediante la Escritura Pública número 9,338 de fecha 12 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayun, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta ciudad, la cual se encuentra sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la que se protocoliza la donación de los citados lotes a favor del C. Armando Baeza Arvizu.

9. Presenta la autorización de Fusión de predios No. 2009-341 de fecha 29 de junio de 2009, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en la que se fusionan los Lotes 1 y 2 Manzana 12 del Fraccionamiento La Loma (Loma Bonita), los cuales se encuentran ubicados en Calle Semilla No. 7, Colonia Arquitos, Delegación Centro Histórico, quedando una superficie total de 504.87 m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: En 22.60 metros con Calle de la Semilla
- Sur: En línea quebrada de 17.10 metros, 9.45 metros, 8.80 metros cony 2.50 metros con propiedad vecina.
- Oriente: En 34.70 metros con Lote 3, y
- Poniente: En 11.15 metros con Calle Árbol

10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 153/09, expedido por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicio (H2S) para el predio ubicado en Calle de la Semilla No. 7 Fraccionamiento La Loma (Loma Bonita), identificado con clave Catastral 14 01 001 15 004 001 en la Delegación Municipal Centro Histórico, para ubicar un jardín de fiestas infantiles, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio Plan de Desarrollo 007/0002, se observó que el predio se ubica en zona habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3) sobre una vialidad secundaria urbana (Calle Local).

10.2 De acuerdo al anteproyecto general de distribución presentado por el promotor, para la habilitación del salón de fiestas infantiles se contaría con los siguientes espacios: área de estacionamiento para doce vehículos, un salón para área de mesas, área jardinada con juegos infantiles, cocina, área de bodega, sanitarios y espacios abiertos.

10.3 Si bien el predio tiene acceso por dos Calles Locales, debido a la ubicación del Fraccionamiento en una zona con influencia comercial de la Avenida Constituyentes y su incorporación a la Autopista México – Querétaro, se instalaron en el sitio un mezcla heterogénea de usos entremezclados, que van desde los usos habitacionales, comerciales y de servicios, como de micro industrias y servicios recreativos en su interior, siendo el área mas heterogénea la zona en que se ubica el predio en estudio.

Debido a lo anterior, la superficie del predio y uso propuesto se considera que no tendría un impacto negativo, siempre y cuando se de cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieren para su actividad.

10.4 Conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, es necesario dotar de un cajón de estacionamiento por cada 7.00 m^2 para un salón de fiestas infantiles, por lo que en base a la superficie propuesta para el salón de fiestas en el área de comensales y servicios se tiene una superficie mínima aproximada 100.00 m^2, para su uso como salón de fiestas infantiles se estima que requiere entre 10 y 14 cajones de estacionamiento.

10.5 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al predio para conocer sus condiciones actuales, encontrando lo siguiente:

A. El predio en estudio se encuentra delimitado perimetralmente con bardeo accediendo a la zona a través de la Calle Árbol, la cual es una vialidad secundaria urbana. (calle local)

B. La vialidad de acceso al predio en estudio esta desarrollada a base de empedrado, la cual cuenta con una sección de 7.00 metros de arroyo en buen estado de conservación,

C. En la zona se encuentran lotes con uso habitacional, comercial y de servicios predominantemente, con usos de venta de plásticos, oficinas y talleres mecánicos.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

11.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab./ha. (H3) a uso habitacional con densidad de pobalción de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio localizado en la Calle Semilla Nº 7, Fraccionamiento La Loma (Loma Bonita), identificado con clave catastral 14 01 001 15 004 001, con superficie de 504.87 m² en la Delegación Municipal Centro Histórico para ubicar un jardín de fiestas infantiles**.

11.2 Lo anterior en virtud de ubicarse en una zona con una mezcla heterogénea de usos y actividades por lo que se considera que no generará un impacto social negativo, y dada la superficie del predio adecuada para su actividad, debiendo el promotor garantizar la dotación de cajones de estacionamiento que requiere para su actividad, así como de las restricciones en el horario para el tipo de salón propuesto, siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. en dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de los usos a desarrollar, accesos, características generales, etc., dando cumplimiento a las medidas de mitigación vial que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

B. Contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.

C. Al estar inmerso en zonas habitacionales quedaría sujeto al impacto social que su funcionamiento genere en la zona, respetando los horarios para su actividad que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente.

D. El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de un salón de fiestas infantiles, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6 Apartado III Inciso e) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicio (H2S) para el predio ubicado en Calle de la Semilla No. 7 Fraccionamiento La Loma (Loma Bonita), Delegación Municipal Centro Histórico.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los i**ncisos A., B. y C.**, del **Considerando 10.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del inmueble ubique un salón de fiestas infantiles, autorización que será revertida si pretende darle otro destino y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha (H3).

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Centro Histórico y al C. Armando Baeza Arvizu**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1442/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE IV", UBICADO EN CALLE LAURELES S/N, EN RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE IV", UBICADO EN CALLE LAURELES S/N, EN RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 23,523, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FUSIÓN DE PREDIOS EN EL FOLIO REAL INMOBILIARIO 00040111/0001, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, CON UNA SUPERFICIE DE 50,355.530 M2, SEGÚN PROYECTO PRESENTADO, CLAVE CATASTRAL 160100108314987; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 13,308 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2000, EMITIDA POR LA LIC. YOLANDA BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN LA PARTIDA 159 DEL LIBRO 28 DE LA SECCIÓN COMERCIO; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:----------

---------- C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE IV", PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.----------

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO COMO SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES BAJO EL NÚM. DE OFICIO SDUOP-M/0396/2009, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO EN UNA PARTE DEL MISMO SE INSERTA A LA LETRA:----------

"En atención al oficio no. SHA/1090/09, de fecha 16 de Junio del 2009, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el ***C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, Representante Legal de Dos Construyendo, S.A. de C.V.,*** *mediante el cual solicita autorización de Licencia de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento denominado* ***"Jardines del Valle IV",*** *ubicado en la calle de Laureles No. 2-A, Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, con clave catastral 16 01 001 08 314 987, Municipio de San Juan del Río, Qro.----------*

Al respecto le informo lo siguiente:----------

Considerandos*----------*

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral ***DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.,*** *propietaria del Fraccionamiento denominado* ***"JARDINES DEL VALLE IV",*** *ubicado en Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 16 01 001 08 314 987; misma que se acredita con Escritura Pública no. 23,523, de fecha 17 de Octubre de 2007, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Fusión de Predios en el Folio Real Inmobiliario 00040111/0001, de fecha 14 de Noviembre de 2007, con una superficie de 50,355.530 m2, según proyecto presentado, clave catastral 160100108314987, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 300 habitantes (H3), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/168/D/08, de fecha 22 de Mayo de 2008, mediante Oficio DDUVM/0957/2008, de fecha 05 de Diciembre de 2008, se otorgo Visto Bueno al Plano de Lotificación y que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación…..----------*

Datos del Predio:*----------*

Propietario:	*Dos Construyendo, S.A. de C.V.*
Domicilio:	*Calle Laureles no. 2-A, Colonia Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.*
Clave Catastral:	*160100108314987.*
Superficie:	*50,355.530 m2 (conforme a Deslinde Catastral Folio DS2008001, de fecha 04 de Noviembre de 2008).*
Densidad:	*300 Habitantes por Hectárea (H3).*
Tipo:	*Medio.*

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría……----------

…Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el ***Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE IV",*** *ubicado en la calle de Laureles No. 2-A, Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral* ***Dos Construyendo, S.A. de C.V.,*** *de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------*

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización.----------

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro".----------

IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V. TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:----------

$197,117.81 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 81/100 M.N.)----------

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 Y 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTE A 5,119.513 M2 (1,535.854 M2 PARA ÁREAS VERDES Y 3,583.659 M2 PARA EQUIPAMIENTO), CABE SEÑALAR QUE EL EXCEDENTE EN METROS DE ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTES A 83.96 M2, ES VOLUNTAD DEL PROMOTOR DONARLOS AL MUNICIPIO; DE IGUAL FORMA DEBERÁ TRANSMITIR UNA SUPERFICIE DE 17,640.557 M2 (13,092.729 M2 PARA CALLES, 4,547.828 M2 PARA BANQUETAS), DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHAS DONACIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL

SOLICITANTE Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS HÁBILES; NO OBSTANTE, EL FRACCIONADOR QUEDA PLENAMENTE ENTERADO QUE POR CUANTO VE A LAS ÁREAS VERDES DEBERÁN ENTREGARSE CON SERVICIOS Y JARDINADAS.----------

VI.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:----------

$61,416.10 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 29/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%.----------

Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPALES EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN LA CANTIDAD **DE $61,416.10 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 29/100 M.N.),** CORRESPONDIENTE AL 50%, A LA CLAVE 302 FUENTE 30212, CONFORME AL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.----------

MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.----------

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:----------

---------- R E S O L U C I Ó N :----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CUATRO AUSENCIAS JUSTIFICADAS, **SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE IV", UBICADO EN CALLE LAURELES S/N, EN RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V." Y CUYA SOLICITUD FUERA PRESENTADA POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA PERSONA MORAL**; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA,** A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS**:----------**

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el **ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE DOS CONSTRUYENDO S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE IV, UBICADO EN LAURELES NO. 2-A, EN RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **AUTORICE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE IV, UBICADO EN LAURELES NO. 2-A, EN RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;----------**

1. Dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio no. DDUVM/0588/2008, de fecha 29 de Julio de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, sobre la autorización al Visto Bueno del Proyecto Pluvial.----------

2. Las Vías Públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

3. De acuerdo al oficio no. DDUV/374/07, de fecha 30 de Julio de 2007, el desarrollador deberá cooperar con la parte proporcional que le corresponda en el desarrollo de la obra del proyecto denominado "Dren Pluvial Santa Cruz Nieto" en los términos que el municipio determine en su momento.----------

4. Deberá de actualizar el estudio de Impacto Ambiental para 276 viviendas, ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.----------

5. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 5,119.513 m2 (1,535.854 m2 para áreas verdes y 3,583.659 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención. Cabe señalar que el excedente en metros de área de donación correspondientes a 83.96 m2, es voluntad del promotor donarlos al Municipio.----------

6. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que trasmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 17,640.557 m2 (13,092.729 m2 para calles, 4,547.828 m2 para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención.------

7. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.----------

8. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.----------

9. Deberá presentar Dictamen de Factibilidad Vial.----------

10. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.----------

11. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.----------

12. Tramitar ante la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, factibilidad de suministro de agua para 1 (una) vivienda.----------

13. Tramitar ante la Comisión Federal de Electricidad, factibilidad de suministro de energía eléctrica para 2 (dos) viviendas.----------

14. Conforme al convenio de fecha 17 de Noviembre de 2006, que celebran las personas morales denominadas CONSTRUCTORA MARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada Legal la señora Nora Sáenz Alarcón; CONSTRUCCIONES MALDONADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada en este acto por el señor ANTONIO CRUZ MALDONADO; Y DOS CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado Legal el C. Rogelio Pérez Quintana, que tienen proyecto de Fraccionamiento de viviendas populares en diversas fracciones de su propiedad del inmueble identificado como Rancho La Paz, los cuales se sujetaran a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos y el Código Urbano, ambos ordenamientos vigentes en el estado de Querétaro; así como a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; no tienen ningún inconveniente en permitir servidumbre de paso por las fracciones de su propiedad de los servicios de urbanización necesarios para lograr el fin de su fraccionamientos, servicios públicos como agua potable, alcantarillado sanitario, redes de energía eléctrica, líneas telefónicas, así como vialidades públicas, etc.; para lo que deberán de presentar Proyecto Pluvial Integral para su autorización y Estudio de Impacto Vial, de las fracciones mencionadas en convenio y debiendo obtener ante esta Secretaría el Visto Bueno al Proyecto Pluvial de su desarrollo, así como realizar todas las obras necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento pluvial de su desarrollo, ya que el citado fraccionamiento así como las obras emanadas del mismo quedan bajo responsabilidad exclusiva de la persona moral DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., propietaria del fraccionamiento y del Director Responsable de Obra Ing. Jorge L. López Luna Cédula Profesional 639995 Registro Colegio Ingenieros CICSJR-01-LL-92.----------

15. Conforme al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro "...Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos y con el Plan de Desarrollo Urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente...".----------

16. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas mediante Convenio/DIR/JAP/18/2008, de fecha 04 de Abril de 2008.----------

17. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas mediante DUS/168/D/08, de fecha 22 de Mayo de 2008.----------

18. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de Junio de 2008, de Autorización de Nomenclatura y Números Oficiales.----------

19. Obtener la Autorización definitiva de Planos de Proyecto de Electrificación por la Comisión Federal de Electricidad.----------

20. Conforme a la inspección del día 30 de Julio de 2009, por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, se constató que en el Polígono del área de Donación M-2, el C. Rogelio Pérez Quintana, representante legal de la empresa Dos Construyendo, S. A. de C. V., construyo una cancha de tenis, sanitarios y circulado perimetral, sin haber obtenido los permisos correspondientes, en caso que pretenda la regularización, deberá obtener el permiso correspondiente por el H. Ayuntamiento.----------

21. Toda vez que la Licencia Provisional de Trabajos Preeliminares de Obras de Urbanización, otorgada mediante Oficio NO. DDUVM/0540/2008, de fecha 10 de Julio de 2008, se encuentra vencida y conforme a la inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, del día 30 de Julio de 2009, se constató que se han llevado a cabo trabajos de obras de urbanización sin contar con los permisos y autorizaciones correspondientes**, por lo cual se hace acreedor a la infracción correspondiente a un monto de 200 salarios mínimos**, de acuerdo al Artículo 501, Fracción I, Capítulo II de las Infracciones, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **pago que deberá acreditar previo a la autorización de venta provisional de lotes.**----------

Previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes:----------

1. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad de la calle Fresnos, calle Laureles y Circuito Franciscanos.----------

2. Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie de 27,595.460 m2, conforme a plano de Visto Bueno DDUVM/0951/2008, de fecha 05 de Diciembre de 2008.----------

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.11 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
27,595.460 M2	$157,694.25	$39,423.56	$197,117.81

3. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
$6,551,050.23	$98,265.75	$24,566.44	$122,832.19

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...".----------

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **$61,416.10 (sesenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 10/100 m.n.), correspondiente al 50%.----------**

Y ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **$61,416.10 (sesenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 10/100 m.n.), correspondiente al 50%** a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009.----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Dos Construyendo, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE IV, UBICADO EN LAURELES NO. 2-A, EN RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------**

TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA REPRESENTANTE LEGAL DE DOS CONSTRUYENDO S.A. DE C.V.----------**

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.----------

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.----------

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.----------

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

SEXTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto **totalmente concluido.** ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL----------

Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS----------

SECRETARIO----------

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ ----------

SECRETARIO"----------

EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS

SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.", PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE IV", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ROGELIO PÉREZ QUINTANA, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

QUINTO.- **COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------**

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----

A T E N T A M E N T E
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once del mes de agosto del año dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de infraestructura vial a uso habitacional y comercial y servicios para una superficie de 20,805.65 m^2, conformada por las fracciones 1, 6, 7 y 12 de la Fracción 2 del Rancho San Antonio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma, para ubicar 54 viviendas y 44 lotes para comercio y servicios, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

b) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...."

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de autorización del cambio de uso de suelo de infraestructura vial a uso habitacional y comercial y servicios para una superficie de 20,805.65 m^2, conformada por las Fracciones 1, 6, 7 y 12 de la Fracción 2 del Rancho San Antonio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma, para ubicar 54 viviendas y 44 lotes para comercio y servicios.

7. Mediante escrito de fecha 27 de abril de 2009 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de infraestructura vial a uso habitacional y comercial y servicios para una superficie de 20,805.65 m^2, conformada por las Fracciones 1, 6, 7 y 12 de la Fracción 2 del Rancho San Antonio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma, para ubicar 54 viviendas y 44 lotes para comercio y servicios, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de folio 135/09, expedido por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de infraestructura vial a uso habitacional y comercial y servicios para una superficie de 20,805.65 m^2, conformada por las Fracciones 1, 6, 7 y 12 de la Fracción 2 del Rancho San Antonio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma, para ubicar 54 viviendas y 44 lotes para comercio y servicios, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1 MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2009, DIRIGIDO AL LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "GEO QUERÉTARO", S. A. DE C. V., **SOLICITA SE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INFRAESTRUCTURA VIAL A USO HABITACIONAL, COMERCIAL Y SERVICIOS PARA UNA SUPERFICIE DE 20,805.65 M^2, CONFORMADA POR LAS FRACCIONES 1, 6, 7 Y 12 DE LA FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ANTONIO, DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO, UBICADAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA.**

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UN DESARROLLO CON 54 LOTES CON USO HABITACIONAL EN UNA SUPERFICIE DE 8,306.26 M^2 Y 44 LOTES PARA DESTINARSE A COMERCIO Y SERVICIOS EN UNA SUPERFICIE DE 7,385.47 M., Y EL RESTO DE LA SUPERFICIE SE PRETENDERÍA INCLUIR PARA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, CON UNA SECCIÓN PARA ESTACIONAMIENTO.

8.2 EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER PRESENTA UN PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO EN SU FAVOR POR LA EMPRESA DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., ACTUAL GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 280,203 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2001, ANTE LA FE DEL LIC. TOMAS LOZANO MOLINA DE LA NOTARÍA No. 10 DEL DISTRITO FEDERAL.

8.3 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 289,908 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA No. 10 DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR LA DE "GEO QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

8.4 LA EMPRESA "GEO QUERÉTARO" S.A. DE C.V., ACREDITA LA PROPIEDAD DE LAS FRACCIONES 1, 6, 7 Y 12 DE LA FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ANTONIO UBICADAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA CON SUPERFICIES DE 3,490.64 M², 12,339.04 M², 122.34 M² Y 4,853.63 M², MEDIANTE LAS SIGUIENTES ESCRITURAS:

FRACCIÓN 1: ESCRITURA PÚBLICA No. 19,153 DE FECH 5 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 35 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No.276405/0001 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2008, SE PROTOCOLIZA LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 1, 2, 3, Y 4 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "A" DEL RESTO DE LA FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ANTONIO, IDENTIFICADOS CON LA CLAVE CATASTRAL 14 01 001 34 152 006 Y QUE CONFORMAN UNA SUPERFICIE DE 3,490.04 M².

FRACCIÓN 6: ESCRITURA PÚBLICA No. 19,154 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 35 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO INMOBILIARIO No.291361/0002 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2008, SE PROTOCOLIZA LA FUSIÓN DE LAS FRACCIONES 7, 8, 9, 10, 11 Y 14, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "A" DEL RESTO DE LA FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ANTONIO, IDENTIFICADOS CON LA CLAVE CATASTRAL 14 01 001 34 152 017 Y SUPERFICIE TOTAL DE 12,339.04 M².

FRACCIÓN 7: ESCRITURA PÚBLICA No. 20,450 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR THOMAS LANDEROS, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 19 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO MEDIANTE EL FOLIO INMOBILIARIO No.180921/0002 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2007, SE PROTOCOLIZA LA SUBDIVISIÓN DE CATORCE FRACCIONES RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "A" DEL RESTO DE LA FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ANTONIO, DEL CUAL SE DESPRENDE UNA FRACCIÓN UBICADA EN CALLE REFORMA, FRAC. LOMAS DEL MARQUES, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 14 01 001 34 152 009 Y SUPERFICIE DE 122.34 M².

FRACCIÓN 12: ESCRITURA PÚBLICA No. 19,152 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 35 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO MEDIANTE EL FOLIO INMOBILIARIO No.279100/0001 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2008, SE PROTOCOLIZA LA FUSIÓN DE DOS FRACCIONES DE LOS PREDIOS UBICADOS EN CALLE REFORMA, RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "A" DEL RESTO DE LA FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 14 01 001 34 152 016 Y SUPERFICIE DE 4,853.63 M².

8.5 POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007 Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SÉPTIMO INCISO B DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005, EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ EL RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD UBICADA EN LA FRACCIÓN 5 DE LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS No. 2006/329, DE LA FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ANTONIO, CORRESPONDIENTE A UNA SECCIÓN DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA QUE DA ACCESO AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ALTOS DEL MARQUÉS", SECCIÓN VILLAS PALMIRA, UBICADO EN LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO DE ESTA CIUDAD.

8.6 DE REVISIÓN AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA, APROBADO POR ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" No. 19 EL DÍA 1º. DE ABRIL DE 2008, SE OBSERVA QUE LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PREDIOS EN ESTUDIO ES DE USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2), CONSIDERANDO A LAS FRACCIONES QUE SE PRETENDE CAMBIAR EL USO DEL SUELO DESTINADAS PARA INFRAESTRUCTURA VIAL (COMPLEMENTO DE LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA).

8.7 SE HACE NOTAR QUE DADO QUE A LO LARGO DEL SITIO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS FRACCIONES EN ESTUDIO SE UBICAN TORRES DE ALTA TENSIÓN, LAS CUALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA GENERAN UN DERECHO DE VÍA CON UNA RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, AL MOMENTO DE AUTORIZARSE EL DESARROLLO DE LA ZONA SE CONSIDERÓ UNA VIALIDAD CON UN CAMELLÓN CENTRAL A LO LARGO DEL ÁREA EN QUE SE UBICAN LAS TORRES Y EL RESTO CON UN PAR VIAL PARA FLUJOS EN DOS SENTIDOS, DEL QUE ACTUALMENTE SOLO ESTÁ EN OPERACIÓN UN CUERPO CON TRES CARRILES, EL CUAL ES UTILIZADO EN DOS SECCIONES Y DA ACCESO A DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS COMO ALTOS DEL MARQUÉS SECCIÓN PRIMERA (VILLAS PALMIRA), SECCIÓN 2ª Y 2B, ASÍ COMO A LOMAS DEL MARQUÉS Y DOS SECCIONES DE HACIENDA EL CAMPANARIO SECCIÓNES DE EL MIRADOR.

8.8 SIN EMBARGO DEBIDO A QUE LA EMPRESA "GEO QUERÉTARO", S. A. DE C. V. ADQUIRIÓ UNA FRACCIÓN DEL RANCHO SAN ANTONIO PARA DAR ACCESO A L FRACCIÓNAMIENTO ALTOS DEL MARQUÉS SECCIÓN PRIMERA (VILLAS PALMIRA), UNA VEZ CUBIERTA EL ÁREA NECESARIA PARA LOS ACCESOS, OBTUVO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LAS TORRES DE ALTA TENSIÓN EN LA SECCIÓN DE SU PROPIEDAD POR POSTES TRONCOCÓNICOS, QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTO A LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN, DERIVADO DE LO CUAL EL PROMOTOR PROPONE MODIFICAR LA ESTRUCTURA VIAL PREVISTA DE LA ZONA, INCORPORANDO AL USO URBANO EL ÁREA QUE QUEDA FUERA DE LA RESTRICCIÓN.

LO ANTERIOR EN BASE AL OFICIO SYL/LARA-0172/09 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2009, EMITIDO POR EL ING. DANIEL MUNGUIA JIMÉNEZ GERENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSMISIÓN DE LA GERENCIA DE TRANSMISIÓN CENTRAL DE S.E Y LT. DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN EL QUE SE APROBÓ EL PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE POSTES TRONCOCÓNICOS EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MARQUÉS EN LAS LINEAS DE TRANSMISIÓN DE 230 KV CONIN-93610-QUERÉTARO, ENTRE LOS CLAROS DE LAS ESTRUCTURAS 20 A 22.

8.9 DE ACUERDO AL PLANO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2009, SE ESTABLECE UNA RESTRICCIÓN PARA EL POSTE DE TRONCOCÓNICO DE 5.00 METROS A PARTIR DE LA BASE DEL MISMO HACIA EL COSTADO EN EL QUE SE UBICA EL TENDIDO DE LINEAS. SIENDO LA BASE DEL POSTE DE 1.50 METROS DE ANCHO, CON LO QUE SE MODIFICA LA TRAYECTORIA EN LOS CLAROS DE LAS TORRES.

8.10 ZONAS HOMOGÉNEAS: EL USO DE SUELO PREDOMINANTE EN LA ZONA ES HABITACIONAL, PREDOMINANDO EL DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO EN LOS FRACCIONAMIENTOS COLINDANTES COMO ALTOS DEL MARQUÉS, LOMAS DEL MARQUÉS Y VILLAS PALMIRAS, EN LOS QUE DESTACAN LOS DESARROLLOS DE VIVIENDA EN UNO Y DOS NIVELES DE CONSTRUCCIÓN.

8.11 VIALIDAD: DERIVADO DEL CAMBIO DE POSTE REFERIDO Y POR TANTO DE LOS PARÁMETROS DE RESTRICCIÓN, EL PROMOTOR HACE UNA PROPUESTA PARA QUE SE MODIFIQUE LA ESTRUCTURA VIAL QUE SE TENÍA CONSIDERADA EN EL TRAMO DE LOS LOTES EN ESTUDIO, CON LO QUE LA TRAYECTORIA DE LOS VEHÍCULOS SERÍA EN UN SOLO CARRIL CON BANQUETAS LATERALES DE 2.00 METROS CADA UNA, 1.50 METROS PARA ALBERGAR LOS POSTES, 5.00 METROS DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN LA QUE SE ABSORVE EL ÁREA DE PROYECCIÓN DEL CABLEADO, UN ARROYO DE 16.00 METROS PARA DOS ESPACIOS DE CIRCULACIÓN PARA CADA SENTIDO Y UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN COLINDANCIA CON LA BANQUETA QUE COLINDA CON LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MARQUES.

8.12 COMO RESULTADO SE TENDRÍA DIVERSOS POLÍGONOS A LO LARGO DEL ÁRAE QUE COMPRENDE EL PASO DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN CON POSTES TRONCOCÓNICOS, SE LIBERA DE AFECTACIÓN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20,805.65 M^2, CON UN FONDO APROXIMADO DE 30.00 METROS QUE SE PRETENDE DESARROLLAR CON FRACCIONES DE 15.00 METROS APROXIMADOS DE FONDO PARA USOS HABITACIONALES LOS POLÍGONOS QUE COLINDARÍAN CON LOTES DEL FRACCIONAMIENTO ALTOS DEL MARQUES SECCIÓN VILLAS PALMIRA Y EL RESTO EN LOTES QUE COLINDARÍAN CON LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA.

8.13 HABIENDO REALIZADO VISITA DE INSPECCIÓN POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA CONOCER EL ESTADO ACTUAL DEL PREDIO Y DE LA ZONA EN LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRAN LAS FRACCIONES EN ESTUDIO SE UBICAN ENTRE LOS FRACCIONAMIENTOS VILLAS PALMIRA Y ALTOS DEL MÁRQUÉS, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESARROLLADAS VIVIENDAS EN UNO Y DOS NIVELES DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO.

B) LA VIALIDAD AVENIDA PASEO DE LA REFORMA SE DESARROLLA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA LA CUAL CUENTA CON UN ARROYO DE 10.00 METROS DE ANCHO, BANQUETAS DE CONCRETO EN LA ACERA SUR Y GUARNICIÓN DE CONCRETO DE SECCIÓN RECTANGULAR EN AMBAS ACERAS.

C) AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN SE PUDO OBSERVAR QUE EXISTE MAQUINARIA AL INTERIOR DE LA FRACCIONES LLEVANDO A CABO TRABAJOS DE LIMPIEZA.

D) EN LA ZONA SE CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA PARA SU DESARRROLLO (RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, RED HIDRÁULICA, RED ELECTRICA).

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

9.1 POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE **CONSIDERA VIABLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INFRAESTRUCTURA VIAL A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB/HA, COMERCIAL Y SERVICIOS PARA UNA SUPERFICIE DE 20,805.65 M^2, CONFORMADA POR LAS FRACCIONES 1, 6, 7 Y 12 DE LA FRACCIÓN 2 DEL RANCHO SAN ANTONIO, DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO, UBICADAS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, PARA UBICAR 54 VIVIENDAS Y 44 LOTES PARA COMERCIO Y SERVICIOS.**

9.2 LO ANTERIOR DEBIDO A QUE CON EL CAMBIO DE TORRES A POSTES TRONCOCÓNICOS PARA LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN EXISTENTES EN EL ÁREA, LOS CUALES SERÁN EJECUTADOS POR EL PROMOTOR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELCTRICIDAD SE LIBERA DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE UBICARÍA AL LADO CONTRARIO DE LAS LÍINEAS DE ALTA TENSIÓN QUE ALBERGARÍAN LOS CITADOS POSTES, POR LO QUE ES POSIBLE INCORPORAR DICHA SUPERFICIE PARA USOS URBANOS, Y QUE POR EL NÚMERO DE LOTES PROPUESTOS NO IMPLICA UN IMPACTO NEGARIVO EN LA ZONA, CON LO QUE SE GARANTIZA LA AMPLIACIÓN DE LA SECCIÓN DE VIALIDAD ACTUAL, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE LA ZONA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

A) DEBERÁ REALIZAR A COSTA DEL PROMOTOR LAS OBRAS NECEASRIAS PARA AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD EXISTENTE (AVENIDA PASEO DE LA REFORMA), EN EL TRAMO QUE DARÍA FRENTE A LOS LOTES RESULTANTES, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE LE INDIQUE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN BASE AL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL QUE LES PRESENTE PARA SU ANÁLISIS, DEBIENDO ACATAR EN EL PROYECTO LAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE EN ÈL SE ESTIPULEN, REALIZANDO LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN VEHICULAR, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

B) EL PRESENTE NO AUTORIZA EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN CONFORME A LO QUE PROPONE EL PROMOTOR, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA SU ANÁLISIS ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO. EN DICHO PROYECTO SE DEBERÁN SEÑALAR DE MANERA ESPECÌFICA LA UBICACIÓN DE LOS USOS A DESARROLLAR, ACCESOS, CARACTERÍSTICAS GENERALES, ETC., ASÍ COMO CONTEMPLAR EN SU DISEÑO EL CUMPLIMIENTO AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE LE SEÑALE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNIICIPIO DE QUERÉTARO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

C) EL SUO DE LOS COMERCIOS Y O SERVICIOS QUE SE INSTALEN EN EL SITIO DEBERÁN SER COMPATIBLES CON USOS HABITACIONALES, PARA EL CASO CON LOS PARÁMETROS QUE CORRESPONDEN A ÁREAS CON USO HABITACIONAL Y DE SERVICIOS (H4S Y/O H2S), RESPETANDO LOS LINEAMIENTOS DE ALTURA CONSIDERADOS POR LA CERCANÍA DE POSTES TRONCOCÓNICOS.

D) DE HABER UNA DIFERENCIA EN LAS SUPERFICIES REFERIDAS, SE HARAN LOS LEVANTAMIENTOS CORRESPONDIENTES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, TOMADO COMO VÁLIDOS LOS DATOS RESULTANTES.

E) EL PROMOTOR DEBERÁ PARTICIPAR EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y BENEFICIO SOCIAL EN LA ZONA, MISMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD LE SERÁN SEÑALADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE CONCERTACIÓN, UNA VEZ QUE LE SEAN OTORGADAS LAS LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO, DEBIENDO A SU VEZ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**...".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 6 Apartado III Inciso c) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

***"...*PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de infraestructura vial a uso habitacional y comercial y servicios para una superficie de 20,805.65 m^2, conformada por las Fracciones 1, 6, 7 y 12 de la Fracción 2 del Rancho San Antonio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma, para ubicar 54 viviendas y 44 lotes para comercio y servicios.

SEGUNDO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo establecido en los **Considerandos del A) al E)** del presente Acuerdo. Debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento las constancias correspondientes una vez realizadas dichas condicionantes.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante solicitud presentada por el Arq. Francisco Xavier De Mucha Apango, Apoderado legal de "Banco Monex", S.A.I.B.M., solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas I, II y III y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro, Fracción 1"** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 31,589 de fecha 11 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Victor Reynoso Pablos, Titular de la Notaría Pública No. 69 del Estado de México, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas especial para actos de administración y actos de dominio, otorgado al C. Francisco Xavier De Mucha Apango por "Banco Monex", S.A.I.B.M. Institución Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración Inmobiliaria con Actividades Empresariales F/175.

2. “Banco Monex”, S.A.I.B.M. manifiesta ser propietaria de la fracción 1 en la que se dividió el predio rustico conocido como “Resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir”, ubicado en el Km. 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con superficie de 21-90-66.124 Ha, mediante Contrato de Compra-Venta en abonos que consta en la Escritura Pública número 31,495 de fecha 27 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Titular de la Notaría Publica No. 201 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00228688/0004 de fecha 6 de octubre de 2008.

3. Presenta copia certificada del Fideicomiso identificado con número “ciento setenta y cinco” celebrado por una primera parte en su carácter de Fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar Inmobiliaria El Globo S.A. de C.V., por una segunda parte en su carácter de fideicomisario en primer lugar Banco Santander S.A.I.B.M. Grupo Financiero Santander, y por una tercera y ultima parte como fiduciario,”Banco Monex”, S.A.I.B.M. Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, de fecha 25 de junio de 2008.

4. Mediante Contrato de obra celebrado entre ”Banco Monex”, S.A.I.B.M. Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, por cuenta del Fideicomiso F/175 y por otra parte Constructora y Urbanizadora Ara, S.A. de C.V. de fecha 1 de julio de 2008.

5. Mediante oficio con folio No. DP-007/08, de fecha 7 de enero de 2008, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio fraccionamiento “Residencial San Pedro”, ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

6. Mediante oficio con folio No. VE/0534/2008, de fecha 23 de mayo de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 455 viviendas en la Fracción 1 del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el Km. 6 de la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Querétaro.

7. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-3753 de fecha 2 de julio de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó el uso de suelo para casas habitación y lotes comerciales y/o de servicios que se pretenden desarrollar en un predio ubicado en Camino a San Pedro Mártir Fracción 1, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 219,066.00 m2.

8. Presenta copia del Deslinde Catastral No. DMC2008027 de fecha 22 de julio de 2008, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, ampara una superficie de 219,066.124 m2, para el predio ubicado en la fracción 1 del Casco de la Finca de San Pedro Mártir”, ubicado en el Km. 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote.

9. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPM/DT/IT/1923/2008 de fecha 29 de agosto de 2008 para el “Fraccionamiento Rancho San Pedro”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, condicionado a dar cumplimiento a las siguientes acciones de mitigación:

a. El fraccionamiento deberá contar con señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.

b. Los vértices de las esquinas del proyecto deberán cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vueltas seguras para los habitantes del fraccionamiento, así como las maniobras de retorno, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.

c. Participación en la ampliación del camino a San Pedro Mártir, desde Prolongación Bernardo Quintana, hasta el Libramiento Surponiente y de las vialidades aledañas al proyecto, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano.

d. Las vialidades principales deberán contar con bahías de transporte público que alberguen un cobertizo de tal manera que su ubicación no interfiera con el tránsito peatonal y vehicular del fraccionamiento con espacio para dos vehículos de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Transporte del Estado, por lo que deberá coordinarse con esta y con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

10. Presenta copia de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial aprobados por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 29 de septiembre de 2008, para la Etapa I del fraccionamiento "Rancho San Pedro".

11. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento "Rancho San Pedro, Fracción 1" autorizado con fecha del 30 de octubre de 2008, por la Comisión Federal de Electricidad.

12. Mediante oficio con folio No. VE/1263/2008, de fecha 21 de noviembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 499 viviendas en la Fracción 1 del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el Km. 6 de la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Querétaro.

13. Mediante oficio SEDESU/SSMA/1007/2008, de fecha 2 de diciembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V., exclusivamente para 455 viviendas, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

14. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/3910/2009 de fecha 19 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del Proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro, Fracción 1", que se pretende desarrollar en la Fracción 1 de la Ex Hacienda San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

15. Las superficies que componen al fraccionamiento son las siguientes:

RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1				
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**NO. LOTES**	**NO. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	157,962.577	72.10%	20	1260
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	3,956.359	1.81%	5	-
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	13,532.796	6.18%	4	-
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO URBANO	9,749.713	4.45%	2	-
SUPERFICIE VIALIDADES	29,721.123	13.57%	0	-
AFECTACIÓN VIALIDAD MUNICIPAL	3,075.268	1.40%	0	-
PASO DE SERVICIO (CEA)	1,068.288	0.49%	1	-
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	**219,066.124**	**100.00%**	**32**	**1260**

ETAPA I				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**NO. LOTES**	**NO. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	64,293.196	73.95%	7	455
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	2,176.009	2.50%	2	-
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	5,486.801	6.31%	3	-
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	-
SUPERFICIE VIALIDADES	14,091.085	16.21%	0	-
AFECTACIÓN VIALIDAD MUNICIPAL	894.094	1.03%	0	-
TOTAL DE LA ETAPA I	**86,941.185**	**100.00%**	**12**	**455**

ETAPA II				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**NO. LOTES**	**NO. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	35,516.108	88.68%	4	310
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	-
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	-
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	-
SUPERFICIE VIALIDADES	3,838.043	9.58%	0	-
AFECTACIÓN VIALIDAD MUNICIPAL	694.263	1.73%	0	-
TOTAL DE LA ETAPA II	**40,048.414**	**100.00%**	**4**	**310**

ETAPA III				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**NO. LOTES**	**NO. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	58,153.273	63.16%	9	495
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,780.350	1.93%	3	-

SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	8,045.995	8.74%	1	-
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO URBANO	9,749.713	10.59%	2	-
SUPERFICIE VIALIDADES	11,791.995	12.81%	0	-
AFECTACIÓN VIALIDAD MUNICIPAL	1,486.911	1.61%	0	-
PASO DE SERVICIO (CEA)	1,068.288	1.16%	1	-
TOTAL DE LA ETAPA III	**92,076.525**	**100.00%**	**16**	**495**

16. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 13,532.796 m2 por concepto de Donación para Área Verde equivalente al 6.18% de la superficie total del fraccionamiento, la superficie de 9,749.713 m2 por concepto de Equipamiento Urbano equivalente al 4.45% de la superficie total del predio y una superficie de 32,796.391 m2 por concepto de vialidades.

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de las Etapas I, II Y III del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro, Fracción 1” las siguientes cantidades:

Derechos de Supervisión Etapa I

$15,103,941.83	Presupuesto X 1.5%	$226,559.13
25% Adicional		$56,639.78
Total:		**$283,198.91**

Derechos de Supervisión Etapa II

$11,189,937.55	Presupuesto X 1.5%	$167,849.06
25% Adicional		$41,962.27
Total:		**$209,811.33**

Derechos de Supervisión Etapa III

$18,385,119.24	Presupuesto X 1.5%	$275,776.79
25% Adicional		$68,944.20
Total:		**$344,720.99**

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Finanzas Municipal, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA I

64,293.196	m2 x	$1.5585	$ 100,200.95
25 % adicional			$ 25,050.24
TOTAL:			**$ 125,251.19**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA I

2,176.009	m2 x	$7.2730	$ 15,826.11
25 % adicional			$ 3,956.53
TOTAL:			**$ 19,782.64**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA II

35,516.108	m2 x	$1.5585	$ 55,351.86
25 % adicional			$ 13,837.96
TOTAL:			**$ 69,189.82**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL ETAPA III

58,153.273	m2 x	$1.5585	$ 90,631.88
25 % adicional			$ 22,657.97
TOTAL:			**$ 113,289.85**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE
COMERCIAL ETAPA III

1,780.350	m2 x	$7.2730	$ 12,948.49
25 % adicional			$ 3,237.12
TOTAL:			**$ 16,185.61**

19. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida de los Cedros
- Avenida de los Fresnos
- Circuito Merlot
- Cordillera Himalaya

De las cuales las vialidades Circuito Merlot y Cordillera Himalaya son continuidad de vialidades ya reconocidas del fraccionamiento “Colinas del Poniente” y del fraccionamiento “Viñedos”; verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida de los Cedros
- Avenida de los Fresnos
- Circuito Merlot
- Cordillera Himalaya

20. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN PEDRO, FRACCIÓN 1				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$ 342.35	**$ 34.29**	
Avenida de los Cedros	461.18	$1,369.40	$205.72	$1,575.12
Avenida de los Fresnos	1,247.88	$4,108.21	$137.15	$4,245.35
Circuito Merlot	563.29	$1,711.75	$205.72	$1,917.47
Cordillera Himalaya	928.08	$3,081.15	$68.57	$3,149.73
			SUBTOTAL	**$10,887.57**
			25 % ADICIONAL	**$2,721.89**
			TOTAL	**$13,609.46**

(Trece mil seiscientos nueve pesos 46/100 M.N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I, II y III y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro, Fracción 1"** en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a titulo gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio la superficie de 13,532.796 m2 por concepto de Donación para Área Verde equivalente al 6.18% de la superficie total del fraccionamiento, la superficie de 9,749.713 m2 por concepto de Equipamiento Urbano equivalente al 4.45% de la superficie total del predio y una superficie de 32,796.391 m2 por concepto de vialidades.

3. Queda condicionado a que el promotor presente, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y en un plazo máximo de 90 días a partir de la notificación del presente Dictamen, copia de los planos debidamente autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, relativos al proyecto de electrificación del fraccionamiento.

4. El promotor deberá presentar el proyecto autorizado de Áreas verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

5. El promotor del fraccionamiento deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición para venta de lotes del fraccionamiento.

6. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

8. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida de los Cedros
- Avenida de los Fresnos
- Circuito Merlot
- Cordillera Himalaya

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 20 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza a “Banco Monex”, S.A.I.B.M., la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I, II y III del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro, Fracción 1”** en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 15 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 7, 9, 13, 16, 17 y 18 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 8 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. Se OTORGA a la persona moral “Banco Monex”, S.A.I.B.M., la autorización de la NOMENCLATURA del fraccionamiento de **tipo popular denominado “Rancho San Pedro, Fracción 1”** en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 19 y 20 del Dictamen Técnico y 8 de los resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Arq. Francisco Xavier De Mucha Apango, Apoderado legal de “Banco Monex”, S.A.I.B.M.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE AGOSTO DE 2009.

A T E N T A M E N T E

ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día veintiséis de mayo de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de incremento de densidad de población de 50 Hab/Ha a 150 Hab/Ha, para el predio ubicado en la Calle de la Mesa esquina con Boulevard San Francisco, identificado como Lote 20, Manzana 27, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"…**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...."

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

I. *Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;*

II. *Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.*

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud para la autorización del incremento de densidad de población de 50 hab/ha a 150 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle de la Mesa, esquina con Boulevard San Francisco, identificado como Lote 20, Manzana 27, Fraccionamiento Villas del Mesón, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con clave catastral 14 01 001 23 042 020, el cual cuenta con una superficie de 679.00 m^2, con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo de dos viviendas en condominio.

7. Mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2009, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la C. María del Carmen Castillo Aguilar, solicita el incremento de densidad de población de 50 hab/ha a 150 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle de la Mesa equina con el Boulevard San Francisco, identificado como Lote 20, Manzana 27, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de llevar a acabo el desarrollo de dos viviendas en condominio, el cual obra en el expediente número 048/DAI/09, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante la escritura pública número 58,290 de fecha 20 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Número 4 de la demarcación notarial de esta Ciudad, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad, se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de la C. María del Carmen Castillo Aguilar.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de folio 104/09, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud del incremento de densidad de población de 50 hab/ha a 150 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle de la Mesa equina con el Boulevard San Francisco, identificado como Lote 20, Manzana 27, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1 La petición es realizada con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de dos viviendas en condominio.

9.2 De acuerdo a la Escritura de propiedad el Lote 20, Manzana 27 del Fraccionamiento Villas del Mesón, se identifica con la Clave Catastral 140100123042020, cuenta con una superficie de 679.00 m^2 y con las siguientes medidas y colindancias:

- Noreste En 20.83 metros con Avenida de las Torres
- Noroeste En 16.60 metros y 14.17 metros en línea curva con Calle de la Mesa
- Sureste En 20.30 metros con Lote número 21,
- Suroeste En 30.00 metros con Lote número 19.

9.3 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo Folio Plan Desarrollo 07/0002, ubica al predio en estudio en una zona habitacional a la que se asignó una densidad de población de 50 hab/ha, (H0.5).

9.4 Dado que el predio en estudio tiene una superficie total de de 679.00 m^2, de acuerdo con la densidad de población de 50 hab/ha autorizada, el promotor tiene la posibilidad de construir 0.679 viviendas que corresponde a una vivienda en el lote, por lo que para desarrollar dos viviendas requiere una densidad de población equivalente a 150 hab/ha, lo que equivale a un incremento de una viviendas en el predio.

9.5 Zonas Homogéneas: El uso de suelo en la zona es habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial unifamilar, tanto al interior del Fraccionamiento Villas del Mesón como en los Fraccionamientos Jurica San Francisco, Jurica San Francisco B y Jurica Acueducto colindantes, en los que se ubican viviendas desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio alto.

Así mismo hacia el sur y oriente colinda con Fraccionamientos de tipo residencial medio como son los Fraccionamientos Jurica San Francisco, Jurica Tolimán y Juriquilla Santa Fe, con densidades de población de 200 a 400 hab/ha, en los que se están llevando a cabo desarrollos habitacionales verticales que se integran a la zona dado que conservan el carácter residencial, a través de conjuntos habitacionales en macrolotes, así como los que se tienen previstos sobre los predios colindantes con el Boulevard de las Ciencias.

9.6 Con el presente proyecto el particular pretenden la enajenación del lote a particulares para la construcción de dos viviendas residencial media, con un costo acorde con los parámetros del mercado actual, haciendo notar que el fraccionamiento fue diseñado bajo las características de un Fraccionamiento Tipo Campestre, lo que se deberá considerar de incrementar la densidad de población en lotes que no han sido desarrollados a la fecha.

9.7 Respecto a las dimensiones de los lotes al interior del fraccionamiento se observan zonas con lotes que cuentan con superficies aproximadas de 380.00 m^2, y zonas con lotes con superficie mayores a los 380.00 m^2, en la que se encuentra el predio en estudio, lo que genera lotes heterogéneos.

9.8 Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio y de la zona en la cual se encuentra ubicado, se encontró lo siguiente:

A. En la zona se cuenta con los servicios básicos de infraestructura como red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, drenaje y alcantarillado.

B. La vialidad que da acceso al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica con arroyo de 8.00 metros de ancho en regular estado de conservación, cuenta con banqueta de concreto en la zona con sección de 1.20 metros y guarnición de concreto de sección de hombro caído.

C. Las viviendas predominantes en el fraccionamiento son de tipo residencial unifamiliar desarrolladas en uno y dos niveles.

D. El predio cuenta con una ligera pendiente que va de sur a norte, encontrándose libre de construcción y con maleza hacia el interior del predio.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

10.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el incremento de densidad de población de 50 hab/ha a 150 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle de la Mesa Lote 20 Manzana 27 esquina Boulevard San Francisco, del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 679.00 m^2, para el desarrollo de dos viviendas en condominio.

10.2 Lo anterior en virtud de que de acuerdo con la propuesta del promotor se pretende realizar únicamente dos viviendas al interior del predio y considerando que el lote tipo predominante en la zona es de 450.00 m^2, y en virtud de que el predio cuenta con una superficie de 679.00 m^2, la cual es mayor al lote tipo, además de ubicarse en esquina por lo que se considera que no se genera un impacto negativo en la zona, por lo que de autorizarse se deberá cumplir con lo siguiente:

A) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos de construcción y demás necesarias para la realización de su proyecto.

B) El desarrollo del proyecto queda sujeto de ejecutarse, en función de características y topología de vivienda propias del fraccionamiento, a efecto de no afectar la imagen urbana del mismo**…".**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado II Inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD de población de 50 hab/ha a 150 hab/ha, para el predio ubicado en la Calle de la Mesa esquina con Boulevard San Francisco, identificado como Lote 20, Manzana 27, Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de dos viviendas en condominio.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo establecido en los **incisos A) y B)** del **Considerando 10.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la C. María del Carmen Castillo Aguilar**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN: DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DOMICILIO: MELCHOR OCAMPO NO. 19 SUR, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: EDICTO DE NOTIFICACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE
ALIMENTOS VEGETARIANOS, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/037/09, de fecha 16 dieciséis de abril de 2009 dos mil nueve, emitida por el Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número “AVE-970331-FH7” radicado en la unidad administrativa de referencia.----------

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; a los 15 quince días del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve.----------

ATENTAMENTE

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMÁN
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN: DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DOMICILIO: MELCHOR OCAMPO NO. 19 SUR, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HUGO ERNESTO SÁNCHEZ CASTRO
P R E S E N T E

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/060/09, de fecha 15 quince de junio de 2009 dos mil nueve, emitida por el Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número “SACH-720213” radicado en la unidad administrativa de referencia.--------

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; a los 15 quince días del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve.----------

ATENTAMENTE

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMÁN
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN: DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DOMICILIO: MELCHOR OCAMPO NO. 19 SUR, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANTIAGO DE QUERÉTARO.
ASUNTO: EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DAVID FERNANDO RUILOBA DE LEÓN FRESCAS
P R E S E N T E

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/031/09, de fecha 07 siete de abril de 2009 dos mil nueve, emitida por el Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número “RUFD-601218-HY3” radicado en la unidad administrativa de referencia.--

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; a los 15 quince días del mes de septiembre de 2009 dos mil nueve.----------

ATENTAMENTE

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMÁN
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

29 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

CONVOCATORIA

COLEGIO KIDS SOCIEDAD CIVIL POR MEDIO DE SU ADMINISTRADOR UNICO JUAN MANUEL CASILLAS AMEZCUA, CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A TODOS LOS SOCIOS EN EL DOMICILIO SOCIAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO CALLE SENDA DE LOS RECUERDOS NO.98 COLONIA MILENIO III CODIGO POSTAL 76060 EL DIA 13 DE OCTUBRE A LAS 07:00 HRS A.M. PARA TRATAR EL SIGUIENTE "ORDEN DEL DIA":

"ORDEN DEL DIA"

1.- TOMA DE ASISTENCIA DE LOS SOCIOS

2.- AVISO DE TRANSFERENCIA DE SUS PARTES SOCIALES DEL SOCIO JUAN MANUEL CASILLAS AMEZCUA.

3.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE

JUAN MANUEL CASILLAS AMEZCUA
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

TERVER, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO
CAJAS Y BANCOS		30,773.35		0.00
IVA ACREDITABLE		83.55		
Total circulante		30,856.90	Capital	$30,856.90
Activo fijo	0.00			
Diferido	0.00			
Suma el activo:	30,856.90	Suma del Pasivo y Capital		30,856.90

Previsión para gastos de liquidación

$30,856.90

En consecuencia no queda remanente a favor de los accionistas

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de agosto de 2009

Ing. Jesús Octavio Vaca Terán
Liquidador
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

OLIN MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCIÓN CAPITAL

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Olin México, S.A. de C.V. de fecha 11 de agosto de 2009, los accionistas de la Sociedad acordaron: (i) disminuir el capital social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de $5,814,900.00 (Cinco Millones Ochocientos Catorce Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), equivalentes a US$ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), según el tipo de cambio de $12.9220 Pesos por Dólar publicado en el Diario Oficial de la Federación en dicha fecha, mediante reembolso de aportaciones al accionista A.J. Oster West LLC, y (ii) la cancelación, en consecuencia, de 581,490 (quinientas ochenta y un mil cuatrocientas noventa) acciones ordinarias, nominativas, Serie “B”, con valor nominal de $10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) cada una, del accionista A.J. Oster West LLC.

El accionista A.J. Oster LLC manifestó expresamente su total acuerdo con los términos de la disminución acordados.

Este Aviso de disminución de capital se publica para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Noveno (9º) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de Olin México, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 11 de agosto de 2009.

Joaquín Javier Alonso Aparicio
Secretario Suplente no miembro del Consejo de Administración y
Presidente de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de fecha 11 de agosto de 2009 de Olin México, S.A. de C.V.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
088/2009	15 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	**EQUIPO DE SEGURIDAD VIAL (PANTALLAS ELECTRÓNICAS, REMOLQUES E INVERSORES DE VOLTAJE AUTOMOTRIZ) PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**	**1 A LA 3**	**MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.**	**388,000.00**	**446,200.00**
		1 A LA 3	**EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.**	**361,000.00**	**415,150.00**

Inv. Restringida	Fecha de emisión
081/2009 2ª. CONV.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	**EJEMPLARES CANINOS PARA LA DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**	**1 A LA 4**	**LUIS ENRIQUE MUÑOZ SOSA**	**438,260.87**	**504,000.00**
		1 A LA 4	**RODOLFO ERNESTO MUELA GURROLA**	**508,107.83**	**584,324.00**

A T E N T A M E N T E
"QUERÉTARO ES MEJOR"

M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
Rúbrica

Querétaro, Qro., a 18 de Septiembre de 2009.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.